UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Río Gallegos, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO:

El Expediente Nº 0104.390/2022 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por nota Nº 744/23 la Jefatura del Departamento Administración de Personal informa la situación de revista de la docente Cecilia Rita RE y solicita se dicte instrumento legal reconociendo el uso de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento desde el 18 de abril de 2022 y hasta el 20 de noviembre de 2023, con la percepción del 100 % (cien por ciento) de sus haberes;

QUE por otro lado solicita que en cumplimiento con el Artículo Nº 58 de la Ordenanza Nº 217-CS-UNPA, se disponga el descuento de haberes por licencia médica injustificada por el servicio de Medicina Laboral, a partir del día 21de noviembre de 2023;

QUE por último comunica que una vez que se cuente con el certificado de alta laboral, avalado por la Junta Médica, se adjuntará a las presentes dicha certificación con el cómputo de usufructo total de la presente licencia;

QUE en el informe brindado por la Jefatura del Departamento Administración de Personal, se visualiza que desde el 18 de abril de 2022 al 20 de septiembre de 2022, la licencia se encuentra rechazada por el Servicio de Medicina Laboral bajo el fundamento de que no se presento a la revisión;

QUE desde el 21 de octubre de 2022 y hasta el 23 de diciembre de 2022, la licencia médica no se encuentra verificada por el Servicio de Medicina Laboral;

QUE desde el 21 de enero de 2023 y hasta el 21 de marzo de 2023, la licencia médica no se encuentra verificada por el Servicio de Medicina Laboral;

QUE desde el 22 de marzo de 2023 y hasta el 20 de noviembre de 2023, las licencias médicas se encuentran aprobadas por el Servicio de Medicina Laboral, junto a las presentadas los días 21 de septiembre de 2022 y 24 de diciembre de 2022, ambas por TREINTA (30) días cada una;

QUE dese el 21 de noviembre de 2023 y por TREINTA (30) días, la licencia médica se encuentra rechazada por el Servicio de Medicina Laboral, por que No se recibió la documentación solicitada para justificar su traslado a otra localidad;

QUE comunica que lo actuado se enmarca en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA y en la Ordenanza Nº 171-CS-UNPA Articulo 46º inciso c);

QUE para la licencia de afecciones o lesiones de largo tratamiento de naturaleza inculpable que inhabiliten al docente para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el inciso a) corresponderá hasta un máximo de CUATRO (4) años, DOS (2) con goce integro de haberes, UN (1) año con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) y UN (1) año sin goce de haberes;

QUE, a su vez, enmarca el descuento de haberes en lo establecido en la Ordenanza N° 217-CS-UNPA, en su Artículo Nº 47º dice: El Servicio de Medicina Laboral emitirá el correspondiente dictamen pudiendo, en función de lo prescripto por el médico particular, certificar los días de ausencia recomendados total o parcialmente (todos los días o una fracción de ellos) o no certificar. En caso de no certificar deberá fundarlo;

QUE el Artículo Nº 58º de la Ordenanza mencionada establece: Si del dictamen se derivara que debe ser efectuado descuento de haberes (es decir que no se justificaran las inasistencias), se realizará el diligenciamiento del mismo, comunicando de tal situación ante quien corresponda. Si el dictamen implicara el rechazo total o parcial de la licencia, el trabajador podrá solicitar se deberá ser substanciada Junta Médica Interna, quedando la resolución pendiente hasta dictamen de ésta que se considerará definitivo;

QUE la Jefatura del Departamento Despacho observa que se está realizando una excepción a la Ordenanza Nº 217-CS-UNPA al no proceder a descontar los días de las licencia rechazadas por el servicio de medicina laboral y que en tal caso correspondería a otro órgano tomar dicha decisión;

QUE el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria coincide con la observación formulada respecto del distinto criterio que se sugiere aplicar respecto de los períodos de licencias médicas rechazadas por el servicio de medicina laboral durante el año 2022 (reconociendo su usufructo) y el período rechazado a partir del 21 de noviembre de 2023 (descontando haberes);

QUE comunica que existen fundadas razones de hecho que ameritan reconocer el usufructo de licencia médica durante el período de abril de 2022 al 20 de noviembre de 2023, dado que el Departamento de Personal informa que obra certificado médico que respalda la solicitud, que la

///

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

UNPA
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

interesada realizó el trámite utilizando el sistema como corresponde, y el rechazo responde únicamente a que el proveedor del servicio de reconocimientos médicos durante esos períodos no brindó los medios suficientes para dar cumplimiento al control de ausentismo, ni dio respuesta a las solicitudes de junta médica cursadas en reiteradas ocasiones;

QUE concretamente, en virtud de los certificados médicos incorporados por la docente, correspondía la práctica del reconocimiento médico en el domicilio, dicha diligencia no fue en ningún caso realizada por el anterior proveedor del servicio;

QUE en virtud de ello, habiendo cumplido la interesada con todas sus obligaciones para la obtención de la licencia médica – en ejercicio de un derecho consagrado en el CCT del sector - y habiéndose imposibilitado el cumplimiento de la tarea de reconocimientos médicos por negligencia o incapacidad exclusivamente de la parte empleadora, entiende que existe mérito suficiente para reconocer el usufructo de licencia en los períodos mencionados en razón de la irregularidad en la tarea de control a cargo del proveedor de los servicios de medicina laboral;

QUE en cuanto a la competencia para el dictado del acto que tenga por válidamente usufructuados los períodos de licencia médica irregularmente auditados, acreditadas las razones de oportunidad y mérito que se verifican en el presente caso, resulta competente para su dictado la señora Decana;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DECANA DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1º.- REGISTRAR que la docente Cecilia Rita RE (C.U.I.L. Nº 27-17921747-9), usufructuó licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento, desde el 18 de abril de 2022 y hasta el 20 de noviembre de 2023, con la percepción del CIEN POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el cargo de Carrera Académica, Categoría Profesor Adjunto, Carácter Efectivo, Dedicación Simple, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Salud Pública, Área Salud, Orientación Salud Comunitaria, Código Nomenclador de Disciplina 03-32-37-00-01, Código del Cargo 4PS-3-101095-P, Escuela de Enfermería, Departamento de Ciencias Sociales, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que una vez sustanciada la Junta Médica prevista como requisito para el reintegro de la docente, y agregadas las certificaciones a las presentes actuaciones, la Jefatura de Administración de Personal efectuará el cómputo del usufructo total de la presente licencia.-

ARTÍCULO 3º.- DESCONTAR TREINTA (30) días de la percepción de los haberes de la docente Cecilia Rita RE (C.U.I.L. Nº 27-17921747-9), en el cargo código 4PS-3-101095-P, en el marco de lo establecido en el Artículo 58º de la Ordenanza Nº 217-CS-UNPA.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección General de Economía y Finanzas, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHÍVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS

Dra. Karina Franciscovic
Decana
UNPA - UARG